

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIX

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ENERO 30 DEL AÑO 2017.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ACUERDO.- POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA CRÉDITO A LA PALABRA DE LA MUJER, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017"**PÁG. 2**

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES **EL DÍA SEIS DE FEBRERO (PRIMER LUNES DEL MES DE FEBRERO) DEL 2017**, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMO LO PREVIENEN LOS ARTICULOS 73, 74, FRACCIÓN II Y 75 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 34 FRACCIÓN XXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 4 FRACCIÓN II, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 10**

LIC. RAÚL BOLAÑOS CACHO CUÉ, Secretario de Desarrollo Social y Humano, con fundamento en los artículos 12 y 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 6, 16, 18, 20, 26, 27 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 42 fracciones I, V, VIII, IX, X, XVI, XIX y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 2 fracciones XIII y XVI, 16 fracción XXIII, inciso b) y e), 56 fracciones IV y V, 58 fracción IV, 61 fracción VII de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca; 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 39, 70, 71 y 74 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Sexto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2017 y demás legislación aplicable, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca establece que dentro de los objetivos generales de la política social del Estado, se deberá garantizar el ejercicio de los derechos sociales, además de fomentar la igualdad de oportunidades económicas, aprovechando la capacidad productiva de los oaxaqueños y habitantes del Estado, mediante una política integral de desarrollo social y humano y de la creación de un marco jurídico que permita implementar procedimientos legales y garantizar a la población el acceso igualitario al desarrollo social y humano, consolidando así, la participación del Gobierno del Estado, de los municipios y de todas las instituciones públicas y privadas en materia de desarrollo social y humano. Por lo que, con el fin de estimular el crecimiento de las actividades productivas sustentables y de beneficio social, el artículo 58 de la citada ley, señala que el ejecutivo estatal aportará recursos, a través de financiamiento y créditos, para apoyar la creación de microempresas y pequeños negocios, particularmente en las zonas marginadas.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca dispone que los titulares de las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, formularán los programas necesarios para el desempeño de sus funciones; y dentro de los asuntos cuyo despacho corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, señala establecer las estrategias, planes y objetivos de carácter transversal para el desarrollo social y humano en el estado, así como formular las reglas de operación de los programas a su cargo, además de formular programas y proyectos de financiamiento para apoyar las iniciativas de la sociedad civil en materia de desarrollo social y humano y combate a la pobreza; lo que revela la importancia de disminuir las disparidades sociales y económicas a nivel micro regional, municipal y de localidad, a través de la dotación de infraestructura social básica y el apoyo de proyectos productivos mediante el otorgamiento de microcréditos que permita a los territorios marginados incorporarse a los procesos de desarrollo y detonar las capacidades de las familias y las comunidades del estado.

Que el 19 de mayo de 2015 se firmó el Decreto por el que se crea el Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el día 22 del mismo mes y año, y cuyo objeto es auxiliar al ejecutivo estatal en programas prioritarios de inclusión financiera y acceso al financiamiento que propicien la conservación y/o generación de empleos y/o formas de autoempleo, así como, generar esquemas de acceso competitivo para la población en general, mediante la aplicación de recursos para el desarrollo y la operación de programas de esquemas de microcréditos, crédito a mujeres, créditos a indígenas y grupos vulnerables ya sea de manera directa o a través de terceros. En este contexto el Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca, podrá recibir y otorgar todo tipo de financiamiento, utilizando para tal fin recursos proporcionados por el Gobierno del Estado, la Federación o por algún Organismo Internacional de Fomento, estos últimos proporcionados a través de la Fiduciaria Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (S.N.C.I.B.D), agente financiero del Gobierno Federal; que tiene como finalidad contribuir a la reactivación de la economía, conservar y propiciar la generación de fuentes de empleo, mediante la gestión y/o otorgamiento de créditos a las MIPYMES establecidas o que se establezcan en el Estado de Oaxaca.

Que conforme a la encuesta intercensal 2015, realizada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática se establece que de la población total del estado de Oaxaca 2,079,211 son mujeres, lo que representa un 52.4%, expone además que el 61.8% de la población se encuentra en un rango de edad de los 15 a los 65 años y que los hogares con jefatura femenina pasó de 240 561 en el año 2010 a 307 919 hogares en el 2015; de igual forma expresa que 2.6 millones de personas en el estado se autorreconocen indígenas y de los cuales 1.4 millones son mujeres. En cuanto a la oferta de trabajo, ésta a disminuido del 2010 a 2015 en 8.5 puntos porcentuales, destacando que el sector terciario de la economía presenta un crecimiento, ya que la población ocupada en el comercio y los servicios pasó de 37.9% en el año 2000 a 52.5% en el 2015. Por otra parte, se tiene una disminución significativa en el porcentaje de trabajadores por cuenta propia de casi 12 puntos porcentuales. Cabe destacar que las mujeres siguen realizando la mayor parte del trabajo no remunerado, tanto para el mercado, como para el que comprende las actividades domésticas y en virtud de que la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, elevó la edad legal mínima para trabajar de 14 a 15 años, las cifras contenidas en la mencionada estadística, corresponden al universo de personas de 15 años de edad en adelante, con lo anterior se puede ver que sigue siendo menor la ocupación en mujeres, existiendo para ello diversos factores y siendo uno de los más significativos, la falta de recursos para iniciar un negocio o fortalecer el ya existente.

Que mediante acuerdo de fecha 9 de enero de 2017, se da a conocer la modificación del nombre al PROGRAMA BIENESTAR DE MICROFINANCIAMIENTO A LA ECONOMÍA FAMILIAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO 2016, que de ahora en adelante se denominará "PROGRAMA CRÉDITO A LA PALABRA DE LA MUJER PARA EL EJERCICIO 2017", y que un amplio sector de las emprendedoras y microempresarias no cubren los requisitos que la banca comercial exige para ser sujetas de crédito, lo que ha propiciado que una de las principales demandas que se generan en el medio de las microfinanzas, es la solicitud de una parte de la población femenina al ejecutivo estatal de estrategias y programas que resuelvan dicha problemática, para satisfacer una de las carencias sociales que inciden en las manifestaciones de la pobreza. Es por ello que este programa de microfinanciamiento constituye una parte importante de apoyo para el impulso de la producción, de los emprendimientos y de las microempresas de la Economía Solidaria en nuestro Estado.

Por todo lo anterior expuesto y que en el Estado se requiere un amplio esfuerzo por lograr la cohesión social, haciendo necesario crear Programas sostenibles que abatan directamente la pobreza, sin generar dependencia del gobierno, dando oportunidad de generar fuentes de autoempleo y fortaleciendo las actividades productivas que reactiven la economía local, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA CRÉDITO A LA PALABRA DE LA MUJER, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017".

ÚNICO.- Se emite el acuerdo mediante el cual se dan a conocer las reglas de operación del "PROGRAMA CRÉDITO A LA PALABRA DE LA MUJER, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017".

REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA CRÉDITO A LA PALABRA DE LA MUJER, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017".

1. GLOSARIOS DE TÉRMINOS:

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entienden por:

- **ACTIVIDAD PRODUCTIVA:** A la ocupación lícita del sector primario, secundario o terciario, a la que se dedica o inicia una persona para obtener un bien.
- **APORTE SOCIAL:** Al recurso económico que solicitan algunas instituciones de ahorro y crédito popular a sus socios como cuota de ingreso.
- **APORTE SOLIDARIO:** Al interés ordinario aplicable al monto del microcrédito otorgado a las beneficiarias para sufragar gastos operativos realizados por las Dispersoras de Recursos.
- **ASE:** A la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca.
- **BANCA COMERCIAL:** A las Instituciones Financieras de ahorro y crédito, particularmente los Bancos.
- **BENEFICIARIAS:** A las mujeres desde 16 años, hasta 65 años cumplidos, que reciben un microcrédito.
- **BURÓ DE CRÉDITO:** A la empresa privada, constituida como una Sociedad de Información Crediticia, debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con opinión del Banco de México (Banxico) y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV); que proporciona servicios de recopilación, manejo y entrega o envío de información relativa al historial crediticio de personas físicas o morales.
- **CANCELACIÓN DE MICROCRÉDITO:** A la anulación de manera definitiva del monto económico que se le entregará a las personas beneficiarias del programa, atendiendo a la gravedad o incumplimiento de sus obligaciones.
- **COBERTURA:** Al área de influencia del Programa Estatal.
- **COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL:** A la forma de organización ciudadana elegida por la Contraloría Social de manera democrática en la asamblea comunitaria para vigilar, dar seguimiento, verificar y evaluar las obras, programas, proyectos y acciones ejecutadas con recursos públicos de los tres órdenes de gobierno.
- **CONDUSEF:** A la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.
- **CONTRALORÍA:** A la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- **CONTRALORÍA SOCIAL:** Al conjunto de acciones de vigilancia, seguimiento, verificación y evaluación que realizan las personas, de manera organizada o independiente, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez.
- **CRÉDITO:** A la operación financiera en la que se pone a disposición de las dispersoras de recursos una cantidad de dinero, para entrega de los microcréditos a las beneficiarias.
- **CUISO:** Al Cuestionario Único de Información Socioeconómica de Oaxaca.
- **CURP:** A la Clave Única de Registro de Población.
- **DATOS PERSONALES:** A la información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, o a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales y las preferencias sexuales.
- **DENUNCIA:** A la manifestación de hechos presuntamente irregulares, realizada por un ciudadano o tercero no beneficiado del programa.
- **DERECHOS ARCO:** A los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición que presenten los titulares de los datos personales.
- **DISPERSORAS DE RECURSO:** Al Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca cuando actúe como tal, así como las Uniones de Crédito y Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Entidades Reguladas y no Reguladas (SOFOM) que cuenten con registro de prestadores de Servicios Financieros (SIPRES) de la CONDUSEF, y que cumplan con los criterios de elegibilidad que marcan las presentes reglas, y demás disposiciones que emita la SEDESOP, y que están facultadas para recibir los créditos autorizados por parte de ésta, para dispersarlos a las beneficiarias y llevar a cabo su recuperación.
- **EMPRENDEDOR (A):** A la persona que sabe descubrir o identificar una oportunidad de negocios.
- **ENCUESTA DE SATISFACCIÓN:** Al método de verificación y seguimiento a programas sociales estatales, aplicada a los beneficiarios de los programas que servirá para constatar el cumplimiento de la normatividad y detectar mejoras en el programa.
- **FIDEICOMISO:** Al Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca.
- **FEPADE:** A la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.
- **GRUPO SOLIDARIO:** Al conjunto de cinco a ocho beneficiarias que son corresponsables en el pago de los microcréditos recibidos.
- **INFORMACIÓN PÚBLICA:** A toda aquella información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, conforme a las disposiciones legales en la materia.
- **INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO:** A la información que los sujetos obligados deban tener a disposición del público para su consulta en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.
- **INSTANCIA EJECUTORA:** A la Dirección de Economía Social y Solidaria de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Gobierno del Estado de Oaxaca.
- **INSTANCIA NORMATIVA:** A la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado de Oaxaca.
- **INSTITUCIÓN MICROFINANCIERA:** A la institución regulada y supervisada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, u otra institución pública, cuyo objetivo social es el otorgamiento de microcréditos a personas físicas.
- **ITE:** A la Instancia Técnica de Evaluación.

- **LINEAMIENTOS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN:** A los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los programas estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- **MECÁNICA OPERATIVA:** A los métodos y procedimientos que se llevan a cabo de una manera lógica y sistemática para el desarrollo de un programa.
- **MICROCRÉDITO:** Al recurso financiero que se le confía a una beneficiaria y que deberá reintegrar en el plazo y en los términos suscritos, con la instancia correspondiente.
- **MICROEMPRESARIA:** A la persona física mayor de 18 años que pretenda iniciar o cuenta con al menos una actividad productiva.
- **MIR:** A la Matriz de Indicadores para Resultados
- **PADRÓN DE BENEFICIARIOS:** Al universo de mujeres que resultaron elegidas para su incorporación al Programa conforme a los procedimientos establecidos y al techo presupuestario autorizado.
- **PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS:** A la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas atendidas por los diferentes programas de desarrollo social que se ejecuten en el Estado y cuyo perfil socioeconómico se establece en la normatividad correspondiente.
- **POBREZA:** A la persona que tiene al menos una carencia social y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.
- **PROGRAMA:** Al Programa Crédito a la Palabra de la Mujer, para el Ejercicio Fiscal 2017.
- **QUEJA:** A la manifestación de hechos presuntamente irregulares realizada por las beneficiarias del programa sobre la aplicación o ejecución de los recursos públicos que puedan dar lugar a responsabilidades administrativas, civiles o penales.
- **RECURSOS PÚBLICOS:** A los recursos que provengan del Estado y que se utilicen para la ejecución del Programa.
- **RED OAXACA DE TODOS:** A la Institución Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, responsable del Padrón de Beneficiarios.
- **REGLAS DE OPERACIÓN:** A las Reglas de Operación del Programa Crédito a la Palabra de la Mujer, para el Ejercicio Fiscal 2017.
- **SALDOS INSOLUTOS:** A la cantidad del saldo del capital que permanece vigente cada vez que se realice un abono parcial.
- **SEDESOH:** A la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.
- **SEFIN:** A la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.
- **SIPRES:** Al Registro de Prestadores de Servicios Financieros.
- **SOFOMES:** A las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple.
- **VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA:** A la ciudadana integrante del Grupo Solidario, que vigila, da seguimiento, verifica, y evalúa la correcta ejecución del Programa en su Comunidad.

2. OBJETIVOS.

2.1. General

Contribuir a incrementar el crecimiento económico mediante el diseño de estrategias y entrega de microcréditos.

2.2. Específicos

Que las emprendedoras y microempresarias de 18 a 65 años con ingresos familiares menores a tres salarios mínimos diarios inicien o fortalezcan sus actividades productivas en el Estado de Oaxaca.

3. LINEAMIENTOS.

3.1. Cobertura

El Programa tendrá cobertura estatal, a través de las dispersoras de recursos.

3.2. Población Objetivo

Emprendedoras y microempresarias de 18 años a 65 años cumplidos, con ingresos familiares menores a tres salarios mínimos diarios, sin acceso al financiamiento de la banca comercial, que deseen iniciar o fortalecer actividades productivas en el Estado de Oaxaca.

3.3. Municipios y localidades aplicables.

Serán aquellos Municipios y Localidades que se encuentren dentro del territorio del Estado de Oaxaca.

3.4. Metodología de focalización para la identificación y permanencia de quienes reciben el beneficio.

En la identificación de las candidatas a ser beneficiarias se observará lo siguiente:

- Población femenina que atienda las convocatorias correspondientes, que resida dentro del territorio del Estado de Oaxaca y que sean detectadas por las dispersoras de recursos mediante sus procedimientos y mecanismos de ubicación.
- Aplicación del CUIISO a las beneficiarias solicitantes del programa.
- Tendrán preferencia las solicitantes beneficiarias con menor ingreso o mayor pobreza.
- Se brindará información y/o capacitación respecto al programa.
- Se integrarán grupos de trabajo, con sus respectivos expedientes de crédito.
- Aprobación y validación de los expedientes por la Instancia Ejecutora del Programa.
- Durante el periodo de recuperación las Dispersoras de Recursos y la Instancia Ejecutora del Programa observarán el comportamiento de pago de las beneficiarias para ser candidatas al otorgamiento de nuevos microcréditos.

3.5. Tipos de microcréditos.

- Se otorgará un microcrédito a cada beneficiaria ya sea que lo soliciten de forma individual o mediante la conformación de Grupos Solidarios.
- Al término de la vigencia del contrato correspondiente y derivado del cumplimiento del mismo, se podrá solicitar un nuevo microcrédito, cuya aceptación quedará a consideración de las dispersoras de recursos; así como de su disponibilidad financiera, previa autorización de la Instancia Ejecutora del Programa.
- Los plazos y las formas de recuperación del monto del microcrédito, serán de acuerdo a los esquemas de financiamiento fijados por las dispersoras de recursos y autorizados por la Instancia Ejecutora.

- Los microcréditos se entregarán de acuerdo a la planeación y programación que establezca la Instancia Ejecutora y a la disposición presupuestal del programa, de acuerdo a lo siguiente:

3.5.1 Características de los microcréditos.

TIPO DE APOYO	MONTO	CONDICIONES
Microcrédito grupal	Desde \$2,000.00 y hasta \$20,000.00 por integrante.	Participación requerida de 5 a 8 mujeres, tasa de interés ordinaria de hasta 2.5% mensual sobre saldos insolutos, sin comisiones de ningún tipo, plazo de hasta 12 meses, posibilidad de pagos semanales o quincenales, sin garantía, resolución del crédito en 20 días hábiles a partir de la recepción del expediente completo.
Microcrédito individual	Desde \$10,000.00 y hasta \$30,000.00	Tasa de interés ordinaria del 2.5% mensual sobre saldos insolutos, sin comisiones de ningún tipo, plazo de hasta 12 meses, pagos semanales o quincenales, garantía prendaria y/o hipotecaria y/o aval, el valor de la prenda debe ser al doble del microcrédito otorgado, la hipoteca debe ser al mismo valor del microcrédito otorgado y el aval, debe presentar garantía prendaria y/o hipotecaria, el valor de la prenda debe ser al doble del microcrédito otorgado, la hipoteca debe ser al mismo valor del microcrédito otorgado, resolución del crédito en 20 días hábiles a partir de la recepción del expediente completo.
Talleres	El microcrédito incluirá talleres de capacitación y difusión, impartidos por el FIDEICOMISO	Gratuitos y obligatorios para las beneficiarias y aavales, requiere participación de todo el grupo e individuales y aavales, de lo contrario no podrán acceder a apoyos sucesivos.

3.6. Requisitos de elegibilidad

3.6.1. De las dispersoras de recursos

3.6.1.1. Del Fideicomiso.

- Conforme al artículo 1 del decreto por el que se crea el Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca, es un fideicomiso público integrante de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Oaxaca, con autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto.
- Su objeto es auxiliar al ejecutivo en programas prioritarios de inclusión financiera y acceso al financiamiento que propicien la conservación y/o generación de empleos y/o formas de autoempleo, así como generar esquemas de acceso competitivo para la población en general, mediante la aplicación de recursos para el desarrollo y la operación de programas de: esquemas de microcrédito, crédito a mujeres entre otros.
- Cumple con los requisitos y facultades para ser Dispersora de Recursos de acuerdo a su Decreto de Creación.

3.6.1.2 De los entes privados.

- Que cumplan con la Normatividad aplicable conforme a la Legislación Mexicana en la materia.
- El ente autorizado cuente con la capacidad y personalidad Jurídica, para suscribir los instrumentos legales (poder o instrumento notarial).
- Presentar formato de Solicitud de Crédito en términos de la convocatoria correspondiente, firmada por el ente autorizado.
- Tener un comportamiento económico financiero sano, que su cartera vencida real no rebase el 10% y que al menos el 30 % del total de sus activos sea el equivalente al crédito a otorgar (Estados Financieros Dictaminados en base a las Normas de Información Financiera (NIF), debidamente suscritos por contador público certificado, con registro de Auditor, correspondientes a los dos ejercicios fiscales anteriores al presente año, así como los Estados Financieros Mensuales del presente ejercicio fiscal). En caso de que se solicite un crédito mayor al determinado por el criterio descrito anteriormente, se otorgará una póliza-fianza equivalente al monto solicitado. Además, en ambas modalidades las Dispersoras de Recursos deberán cubrir el 2% en caso de incumplimiento, del monto total del crédito otorgado, concepto adicional dentro de las garantías que se expidan a favor de la SEFIN.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Que cuenten al menos, con dos años de experiencia en el otorgamiento de microcréditos. (Acta Constitutiva)
- Aperturar una Cuenta Bancaria Productiva específica para el programa.
- Contar con capacidad operativa, técnica y viabilidad económica para operar apoyos financieros (Manual de Procedimiento o Políticas de Crédito).
- Que cuenten con un Código de Ética.
- Contar con el Aviso de Privacidad de Datos personales con los requisitos que establezca la ley en la materia.
- Para las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Unidades de Crédito, contar con la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para operar como Institución de crédito.
- Para las SOFOMES, contar con el Registro de Prestadores de Servicios Financieros (SIPRES) de la CONDUSEF.
- Y los que actualice la Instancia Ejecutora del Programa.

3.6.2. De las beneficiarias del Programa.

Podrán solicitar microcréditos las mujeres que cumplan con los siguientes criterios:

- Residir en el estado de Oaxaca.
- Tener desde 18 hasta 65 años cumplidos.
- Presentar la solicitud de microcrédito debidamente requisitada.
- Contestar el CUIISO.
- Declarar por escrito y bajo protesta de decir verdad; la manifestación de sus ingresos mensuales familiares.

- Declarar por escrito y bajo protesta de decir verdad; no poder acceder al financiamiento de la banca comercial.
 - Declarar por escrito y bajo protesta de decir verdad que el microcrédito otorgado se utilizará para emprender un negocio o fortalecer el existente.
 - Manifiestar su compromiso de reintegrar el microcrédito en las condiciones que establezcan las Dispensoras de Recursos, de acuerdo a sus instrumentos, procedimientos, políticas o criterios de otorgamiento de microcréditos, sin que estos transgredan las presentes Reglas de Operación.
 - En el caso de formar parte de un Grupo Solidario, manifiestar que cuentan con al menos una presidenta y una tesorera.
 - Estar dispuestos a compartir sus experiencias e informar de los resultados del apoyo recibido.
 - Cumplir con la consulta al Buró de Crédito conforme al procedimiento establecido por las Dispensoras de Recursos.
 - Las demás que señale la Instancia Ejecutora del programa.
- En el caso de Sociedades Cooperativas se tendrán que observar, además, que sus estatutos de creación y manuales internos, se encuentren debidamente autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o por otras instituciones competentes.
 - Brindar capacitación a las beneficiarias sobre dos áreas de interés relacionadas al Programa.
 - Los demás establecidos en la legislación aplicable.

3.8.2.2. De las beneficiarias

- Entregar la información y/o documentación que les sea solicitada por la Instancia Ejecutora, de forma directa o a través de las Dispensoras de Recursos, señalando de manera enunciativa mas no limitativa la siguiente:
 - Para beneficiarias de créditos individuales
 - a) Solicitud de apoyo;
 - b) Identificación oficial vigente;
 - c) Comprobante de domicilio;
 - d) CURP;
 - e) CUIISO;
 - f) Facturas originales de los bienes en garantía en caso de garantías prendarias, copia simple de escritura y predial en caso de garantía hipotecaria o en su caso aval, y
 - g) Carta compromiso de aceptación para recibir capacitación.
 - Para beneficiarias de grupos solidarios
 - a) Solicitud de apoyo;
 - b) Identificación oficial vigente o en su caso constancia de identidad expedida por la autoridad municipal de cada miembro del Grupo Solidario;
 - c) Comprobante de domicilio;
 - d) CURP;
 - e) CUIISO;
 - f) Carta de responsabilidad solidaria con firma autógrafa de cada una de las integrantes; para el caso de que una o más solicitantes no cuenten con firma autógrafa plasmarán las huellas digitales de sus dedos pulgares, y
 - g) Carta compromiso de aceptación para recibir capacitación.
- Utilizar el microcrédito recibido para el objeto por el cual fue solicitado.
- Hacer el pago del microcrédito, del aporte solidario e impuesto que se establezca.
- Compartir su experiencia con otras personas o grupos solidarios.
- Cubrir a las Dispensoras de Recursos, la consulta al Buró de Crédito. La primera consulta al buró de crédito es gratuita y las posteriores tendrán un costo, siendo obligación de la Dispensora de Recursos entregar el comprobante de pago por las ulteriores consultas al Buró de Crédito.
- Responder la Encuesta de Satisfacción.

3.8.3. Cancelación de microcréditos

La cancelación de microcréditos se determinará de acuerdo a las condiciones contractuales que se pacten entre las Dispensoras de Recursos y las beneficiarias.

Las causas de cancelación de los microcréditos son:

- Que la beneficiaria perciba un ingreso mayor al señalado en las presentes Reglas de Operación.
- Que la beneficiaria si pueda acceder a la Banca Comercial.
- Que la beneficiaria no esté dentro del rango de edad señalado en las presentes Reglas de Operación.
- Que el microcrédito no se esté destinando al inicio o fortalecimiento de una actividad productiva.
- Incumplimiento de los pagos en los plazos y términos pactados.
- Que la beneficiaria tenga un historial crediticio negativo en el Buró de Crédito.

3.8.4. Restricciones

Es deber de cualquiera de las partes involucradas en el Programa hacer del conocimiento de la autoridad competente, el mal uso que cualquier persona física o moral, pública o privada realice de los recursos otorgados a través del Programa, para que determinen la sanción administrativa, fiscal, penal y/o civil que resulten aplicables; por tanto, queda estrictamente prohibido:

- La gestión de terceros o representantes de grupos y organizaciones en general.
- Desviar o distraer la entrega de los recursos del Programa a destinatarios distintos a las beneficiarias del Programa.
- Condicionar la entrega de los recursos del Programa a requisitos no contenidos en las presentes Reglas de Operación.
- Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los recursos del Programa a las beneficiarias.
- Incumplir las demás prohibiciones y restricciones contenidas en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

3.9. Instancias Participantes

3.9.1. Instancia Normativa

La SEDESOP es la Instancia Normativa del Programa y la facultada para la interpretación y modificación de las presentes Reglas de Operación, así como para resolver los casos no previstos en las mismas y dar seguimiento al Programa.

3.9.2. Instancia Ejecutora

La Dirección de Economía Social y Solidaria, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, es la instancia responsable de la ejecución del Programa, y la facultada para determinar el universo de atención, la proyección anual, emitir la validación y autorización en la selección de beneficiarias, dar seguimiento a la aplicación de los microcréditos y a la conformación de Grupos Solidarios en coadyuvancia con las Dispensoras de Recursos, además de emitir la validación y autorización, así como el monto del crédito a otorgar a las Dispensoras de Recursos seleccionadas.

3.7. Procedimiento de selección de beneficiarias

La Instancia Ejecutora establecerá y validará los procedimientos de selección de beneficiarias con la finalidad de no otorgar los microcréditos a beneficiarias de otros programas del Gobierno Federal de la misma naturaleza, dando preferencia en todo momento a las mujeres y/o Grupos Solidarios con menores ingresos.

3.8. Derechos y obligaciones de las dispensoras de recursos, de las beneficiarias y cancelación de los microcréditos.

3.8.1. Derechos

3.8.1.1. Derechos de las dispensoras de recursos

- Recibir los recursos correspondientes del crédito autorizado.
- Suscribir los instrumentos legales correspondientes con la SEDESOP y el FIDEICOMISO según corresponda.
- Seleccionar en el marco de las Reglas de Operación, previa validación con la Instancia Ejecutora, a las personas o Grupos Solidarios que sean sujetos de recibir los microcréditos.
- Operar con su propia metodología, siempre y cuando no contravengan lo establecido en las presentes Reglas de Operación y las disposiciones que, de manera formal a este respecto, emita la Instancia Ejecutora.
- Los demás establecidos en la legislación aplicable.

3.8.1.2. De las beneficiarias.

- Ser tratadas con dignidad, equidad, calidad y oportunidad. Tendrán derecho a la igualdad, a la no discriminación y derechos de las minorías, y de los sectores de la población en relación a sus circunstancias; en cumplimiento a las recomendaciones y medidas cautelares emitidas por organismos estatales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.
- Recibir el recurso económico derivado del microcrédito, de conformidad a los criterios normativos del Programa y demás disposiciones aplicables.
- Recibir de forma íntegra el monto económico del microcrédito a que se refieren las presentes reglas de operación.
- Recibir del personal de la SEDESOP, Instancia Ejecutora y de las Dispensoras de Recursos participantes, información suficiente, clara y oportuna, así como un trato respetuoso y sin distinción de sexo, grupo étnico, filiación política, religiosa o preferencias sexuales.
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas, denuncias y sugerencias ante las instancias correspondientes en el marco de las Reglas de Operación.
- Manifiestar su consentimiento y dar su autorización para el uso de sus datos personales, en el marco, de las disposiciones legales sobre protección de datos personales en posesión de particulares y de los sujetos obligados.
- Los demás establecidos en la legislación aplicable.

3.8.2. Obligaciones

3.8.2.1 De las Dispensoras de Recursos

- Observar y cumplir las presentes Reglas de Operación y las disposiciones que, de manera formal, emita la SEDESOP como Instancia Normativa del Programa.
- Brindar a la Instancia Ejecutora todas las facilidades que permitan obtener información de las beneficiarias del programa.
- Transparentar y rendir cuentas a la Instancia Normativa y Ejecutora del programa, respecto a la situación del crédito recibido.
- Entregar los Microcréditos en tiempo y forma a las beneficiarias del Programa.
- Generar una Cuenta Bancaria Productiva Específica para el Programa, en términos de la normatividad vigente aplicable a la operación financiera y presupuestaria de los Recursos Públicos, para el manejo del crédito recibido.
- Ofrecer a las beneficiarias del Programa un servicio con calidez y calidad.
- Atender y dar a las beneficiarias la información necesaria, veraz y oportuna de los microcréditos del Programa.
- Calcular el porcentaje de la Aportación Social que debe cumplir la beneficiaria, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a cubrir, para poder tener acceso al microcrédito. Aportación Social que le será reintegrada a la beneficiaria al liquidar el microcrédito.
- Integrar los expedientes físicos documentales de las beneficiarias del Programa, para su presentación correspondiente, de acuerdo al contenido que establezca la Instancia Ejecutora, en el marco de las disposiciones legales sobre protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados.
- Enviar a la Instancia Ejecutora en forma mensual posterior a la liquidación, la relación de las beneficiarias con microcréditos pagados, para su envío correspondiente a RED OAXACA DE TODOS, y se aplique la baja correspondiente en el Padrón de Beneficiarios del Programa.
- Coadyuvar con la Instancia Ejecutora en la conformación de Grupos Solidarios del Programa.

Y para el caso de que la legislación de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo les establezca Aporte Social por parte de sus socios, determinar el crédito adicional a tasa "0" en las condiciones que se establezcan contractualmente.

3.9.3. Otras Instancias que colaboran en la realización del Programa.

- El **FIDEICOMISO** será la instancia responsable de los procesos de ministración y de recuperación de los recursos financieros del Programa, mediante la suscripción de los instrumentos legales que se requieran con las Dispensadoras de Recursos autorizadas por la Instancia Ejecutora y con la anuencia de su Órgano de Gobierno; así también podrá fungir como Dispensadora de Recursos del Programa en términos de lo dispuesto en su Decreto de Creación, sometiéndose a las características, derechos y obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- Las **Dispensadoras de Recursos**, serán las instancias responsables de llevar a cabo la dispersión y recuperación de los microcréditos otorgados a las beneficiarias, coadyuvando con la Instancia Ejecutora, en la conformación de Grupos Solidarios.

3.10. Coordinación Interinstitucional

Las acciones del Programa se realizarán en un marco de coordinación interinstitucional, a fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa; para lo cual la **SEDESOP** definirá las acciones de coordinación y signará, en caso necesario, los convenios respectivos con las instancias correspondientes, sin contravenir las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación.

3.10.1. Instancia técnica de seguimiento al padrón de beneficiarios

La **SEDESOP** y la Instancia Ejecutora en coordinación con **RED OAXACA DE TODOS** integrarán un padrón confiable de beneficiarios, el cual darán a conocer a través del portal de internet de los programas sociales del Gobierno del Estado de Oaxaca (www.sedesop.oaxaca.gob.mx), con la finalidad de evitar duplicidad en la entrega de los microcréditos que pudiera afectar la consecución de las metas y objetivos.

Es responsabilidad de **RED OAXACA DE TODOS**, como Instancia Técnica de Seguimiento de Padrones de Beneficiarios, diseñar el Sistema de Información para almacenar, registrar, conservar, modificar, evaluar, administrar y disponer de toda información concerniente a los datos personales y socioeconómicos de los beneficiarios de conformidad con la normatividad aplicable.

RED OAXACA DE TODOS en el ámbito de sus respectivas competencias y en el marco de la política de desarrollo social, generará herramientas y esquemas de intercambio de información con el Programa, a fin de contribuir con un modelo eficiente sobre la focalización de beneficiarios y una estrategia de intervención efectiva de atención a las condiciones de bienestar de la población atendida en función de las carencias sociales que padece.

3.10.2. Instancia de Control y Vigilancia

Es responsabilidad de la **CONTRALORÍA**, realizar los procedimientos de control y vigilancia de la forma en que los recursos del Programa se ejerzan dentro de los tiempos previstos y de conformidad con el marco legal al que se sujeta el actuar de las dependencias, entidades y servidores públicos del Gobierno Estatal, además coordinará las acciones de transparencia en el uso de los recursos del Programa y fomentará la participación social, mediante los mecanismos que garanticen estas tareas.

En responsabilidad de la **SEFIN**, vigilar el ejercicio de los recursos económicos y los avances del programa para el cumplimiento de sus objetivos.

Es responsabilidad de la **ASE** fiscalizar a través de la cuenta pública del gobierno la correcta aplicación de los recursos de los Programas Sociales, verificando que estos se hayan ejercido de acuerdo con las Reglas de Operación y a la normatividad aplicable para el ejercicio del Presupuesto de Egresos para el Estado de Oaxaca.

3.10.3. Instancias de Monitoreo y Evaluación

Es responsabilidad de la **ITE**, implementar el monitoreo y evaluación del Programa conforme a lo establecido en los Lineamientos de Monitoreo y Evaluación, y de la normatividad aplicable.

3.10.4 Otras instancias y/o grupos

La **SEDESOP** propiciará la participación de los beneficiarios del programa a través de la integración de Grupos Solidarios, mediante los cuales se articula e impulsa la participación social en la supervisión, ejecución, seguimiento y aplicación del programa; estarán conformados por al menos un presidente y un tesorero, que de ser así este último tendrá las funciones de Vocal de Control y Vigilancia; siendo estos cargos honoríficos.

4. PROGRAMACIÓN DEL GASTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

4.1 Metas físicas y programación presupuestal

En el ejercicio Fiscal 2017, se entregarán 1000 microcréditos.

Durante el Ejercicio Fiscal 2017 se ejercerán los recursos financieros autorizados, los que hayan sido recuperados, sus rendimientos financieros, penalizaciones e intereses moratorios en posesión del **FIDEICOMISO**, de los cuales el 90% se destinará para microcréditos y el 10% para gastos de operación.

4.1.1. Gastos de operación

Para el desarrollo de las actividades asociadas con la planeación, difusión, operación, supervisión, seguimiento, contraloría social, evaluación externa y buen funcionamiento del Programa, incluyendo seguimiento de las variables reportadas en la MIR del Programa; se destinará el 10% del presupuesto asignado.

La **SEDESOP**, realizará el trámite correspondiente ante el **FIDEICOMISO** con la finalidad de que éste transfiera mensualmente los gastos de operación del Programa a la Instancia Ejecutora de acuerdo con el calendario que presente para el ejercicio de los recursos por este concepto.

Los recursos financieros no ejercidos para este rubro, en el ejercicio fiscal correspondiente, se utilizarán para la operación del Programa en el ejercicio subsecuente.

4.2. Ejercicio y aprovechamiento de los recursos

Los créditos autorizados y proporcionados por las Dispensadoras de Recursos a las beneficiarias del Programa, serán recuperables al 100% y se reintegrarán al **FIDEICOMISO**.

La recuperación de los créditos, rendimientos financieros, intereses moratorios y penalizaciones a cargo y aplicable a las Dispensadoras de Recursos, en su caso se reinvertirán en el mismo Programa para aumentar sus metas y cobertura en el presente o años subsecuentes, recursos que serán normados en forma multianual por la **SEDESOP**, en términos de la estructura financiera contenida en el numeral 4.1. de las presentes Reglas de Operación.

4.3. Avances físicos-financieros

La **SEDESOP** deberá remitir a la **SEFIN** trimestralmente el avance físico y financiero del Programa, información que se pondrá a disposición del público en general a través de medios electrónicos, con excepción de aquella que, por su naturaleza se considere como reservada.

4.4. Cierre del ejercicio

La **INSTANCIA EJECUTORA** con el objeto de informar sobre el gasto devengado del Programa, enviará los informes que se generen al 31 de diciembre de 2017, dentro del primer mes inmediato del año que se reporta a la **SEDESOP** para su integración y planeación, esta a su vez, lo referirá a las instancias correspondientes para su validación y aprobación.

Dentro de la cuenta pública se presentarán las explicaciones a las variaciones programáticas para contar con mejores elementos acerca de las diferencias entre el presupuesto original autorizado y el presupuesto ejercido.

4.5. Recursos no devengados

Los recursos presupuestarios correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017, que no estuviesen devengados al 31 de diciembre del 2017, se deberán reintegrar a la Secretaría de Finanzas en los términos que estipula el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el presente ejercicio.

4.6. Temporalidad de metas

Los contratos que celebren la **SEDESOP** con las Dispensadoras de Recursos y con las beneficiarias, y entre aquellas, tendrán la vigencia que en ellos se establezca y la cual no podrá excederse del 31 de diciembre de 2017.

5. MECÁNICA OPERATIVA

Son la **SEDESOP** en conjunción con la Instancia Ejecutora, las que establecen los mecanismos para operar el "PROGRAMA CRÉDITO A LA PALABRA DE LA MUJER, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017", con el fin de que las acciones realizadas sean consistentes y aprovechen las sinergias en el trabajo, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

5.1. De la convocatoria y difusión

La **SEDESOP**, a través de la Instancia Ejecutora, será la facultada para emitir las Convocatorias para la Población Objetivo y para las Dispensadoras de Recursos respectivamente.

La difusión de las convocatorias se realizará a través de la página de internet de la **SEDESOP** de la Plataforma Nacional de Transparencia y de dos diarios de mayor circulación en el Estado.

La **SEDESOP** podrá formalizar los acuerdos y/o convenios en materia de difusión que estime necesarios, en el marco de coordinación institucional contenida en el numeral 3.10. de las presentes reglas de operación.

5.2. De la recepción

Para su incorporación al Programa, las Dispensadoras de Recursos deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 3.6.1. de las presentes Reglas de Operación, observando la convocatoria correspondiente.

Las Dispensadoras de Recursos establecerán las ventanillas de atención, para la recepción de las solicitudes y demás documentación de respaldo que integrarán los expedientes físicos de las beneficiarias a las que se refiere la población objetivo, cuyo contenido se establezca de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6.2. y 3.8.2.2. de las presentes Reglas de Operación.

5.3. De la validación

Toda la documentación que se reciba en relación a lo establecido en el numeral 5.2. de las Reglas de Operación deberá ser validada, para tal efecto la Instancia Ejecutora revisará que la documentación presentada por las Dispensadoras de Recursos sea veraz y apegada a lo establecido en las convocatorias que se emitan para tal efecto, así como en las presentes Reglas de Operación.

Las Dispensadoras de Recursos revisarán y cotejarán con la documentación original, la presentada por las interesadas en adquirir un microcrédito, cerciorándose que esta sea veraz y cumpla con los criterios establecidos en la normatividad aplicable.

5.4. De la dictaminación

La Instancia Ejecutora seleccionará a las Dispensadoras de Recursos mediante un proceso que mínimamente deberá incluir revisión, evaluación y dictaminación de la documentación estipulada en el numeral 3.6.1. de las presentes Reglas de Operación, determinando el monto del crédito a otorgar, para dar cumplimiento a los objetivos y metas del Programa.

En el caso de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo seleccionadas que soliciten y fundamenten el aporte social correspondiente, la Instancia Ejecutora resolverá sobre un crédito adicional y sus condiciones en favor de las beneficiarias para cubrir este concepto.

Las Dispensadoras de Recursos seleccionarán con la validación y supervisión de la Instancia Ejecutora, a las integrantes de la Población Objetivo interesadas en adquirir un microcrédito, mediante sus metodologías, según la regla 3.8.1.1. y garantizando lo estipulado en el numeral 3.6.2. de las presentes Reglas de Operación, para dar cumplimiento a los objetivos y metas del Programa.

5.5. De la asignación de recursos

Toda Emprendedora y Microempresaria a quien se le haya autorizado un microcrédito, será identificada con un folio único que se le asignará en el momento de su registro e inscripción

al Padrón de Beneficiarios del Programa, mismo que será administrado por **RED OAXACA DE TODOS** y que estará vigente hasta cuando la beneficiaria culmine su obligación de pago o antes, si se encuentra en alguno de los supuestos para la cancelación del microcrédito contenidas en el numeral 3.8.3.

El folio será consecutivo y no podrá utilizarse, ni reasignarse en otra beneficiaria, aun cuando la titular cause baja, en caso contrario se procederá a su cancelación de manera inmediata, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionador de quien o quienes resulten responsables ante las instancias que correspondan. La asignación de los microcréditos será de conformidad con la tabla contenida en el numeral 3.5.1. de las presentes Reglas de Operación.

5.6. De la entrega de recursos

5.6.1. De las dispensoras

Los recursos contemplados para este Programa en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2017, serán liberados a la **SEDESOH** como Instancia Normativa y Ejecutora del programa, según corresponda.

Los recursos recapitalizados del programa se ejercerán de acuerdo al numeral 4.1. de las presentes Reglas de Operación.

Mediante los instrumentos legales signados para tal fin, la **SEDESOH** en coadyuvancia con el **FIDEICOMISO** realizarán la recuperación de los créditos principales y adicionales, en su caso, con recursos del Programa, para su transferencia a este último y este a su vez, en los casos que sea necesario, a las Dispensoras de Recursos seleccionadas por la Instancia Ejecutora, en los tiempos y formas que se establezcan y de acuerdo a la disponibilidad de recursos del Programa.

Características de los créditos:

USO DEL CRÉDITO	MONTO	CONDICIONES AL INTERMEDIARIO FINANCIERO Y/O DISPENSORAS DE RECURSOS	TALLERES
Para Microcréditos grupales e individuales conforme a las presentes Reglas de Operación	El monto se determinará a criterio de la SEDESOH y el FIDEICOMISO tomando en cuenta la solicitud y los antecedentes financieros	Crédito simple con una tasa de interés ordinaria a cero por ciento. Tasa de interés moratorio del 5% mensual. Plazo máximo: Que no se exceda del 31 de diciembre del presente ejercicio. Y que se cumpla con lo dispuesto en el numeral 3.6.1.2 de las presentes reglas.	Se realizarán talleres de capacitación y difusión dirigidos a las Dispensoras de Recursos

5.6.2. De las beneficiarias

La entrega de los microcréditos a las beneficiarias estará a cargo de las Dispensoras de Recursos, mediante efectivo, cheque nominativo no negociable o transferencias electrónicas internas, en los lugares, fechas y horarios que estas establezcan, formalizando el otorgamiento y la recuperación del microcrédito con las solicitantes, sin contravenir a lo establecido por las presentes Reglas de Operación.

La firma de las beneficiarias en pólizas cheque, recibos personales, recibos de reembolso o en el documento que previamente diseñe y autorice la **SEDESOH** hará las veces de comprobante de entrega-recepción del microcrédito.

5.7 De la supervisión

La **SEDESOH** establecerá estrategias y/o procedimientos para llevar a cabo las acciones de seguimiento y control a las beneficiarias y/o Grupos Solidarios que hayan sido favorecidos por el Programa a través de los microcréditos, con el fin de que los recursos otorgados, sean empleados correctamente, de acuerdo con las metas y objetivos contenidos en los numerales 2 y 4.1. de las presentes Reglas de Operación.

Dichas acciones se aplicarán también al Padrón de Beneficiarias, a través de un seguimiento físico-financiero de la aplicación de los recursos, así como del monitoreo de los microcréditos entregados, mediante muestras obtenidas aleatoriamente de la población atendida, y a través de visitas domiciliarias y llamadas telefónicas.

La supervisión se iniciará cuando se presente el 50% o más de Avance Financiero.

6. PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS

El Padrón Único de Beneficiarios es la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas atendidas por los diferentes Programas de Desarrollo Social que ejecuta el Gobierno del Estado, cuyo perfil socioeconómico se establece por cada Programa en la normatividad correspondiente y a través de las cédulas de inscripción o de registro que estos utilizan.

6.1. Sistema Único de Información y su actualización.

El Sistema de Registro y Control del Padrón de Beneficiarios de los programas, es el único instrumento técnico de uso obligatorio para los Programas Sociales que, por medios electrónicos autorizados por la **SEDESOH**, a través de **RED OAXACA DE TODOS**, constituye el medio de registro, control y difusión entre quienes dirigen los Programas Sociales y los beneficiarios de los mismos, donde se registra, validan y publican los datos de los ciudadanos e instituciones que hayan sido beneficiados por esta política social financiada con recursos públicos.

La Instancia Ejecutora, así como las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Oaxaca que participen directa o indirectamente de la operación del Programa, deberán entregar la información correspondiente para la integración del Padrón Único de Beneficiarios, así como la información que abone a la Transparencia de este programa en tiempo y forma a **RED OAXACA DE TODOS**. En caso de no cumplir con lo dispuesto, la Instancia Ejecutora será sancionada de acuerdo a la normatividad aplicable por la **CONTRALORÍA**.

La información a entregarse para transparentar cada Programa y el Padrón Único de Beneficiarios será definida por la **SEDESOH**, **RED OAXACA DE TODOS** y la **CONTRALORÍA**, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, así como otras disposiciones que formen parte de la Política de Transparencia Gubernamental, Participación Ciudadana y Gobierno Abierto del Gobierno del Estado de Oaxaca.

De igual manera, **RED OAXACA DE TODOS** emitirá los lineamientos técnicos necesarios para conformar y utilizar el Sistema de Registro y Control de Padrón Único de Beneficiarios, brindando la asesoría técnica necesaria cuando así lo soliciten las instancias participantes en los Programas Sociales, tomando en cuenta que el Sistema de Registro y Control del Padrón de Beneficiarios será el único sistema informático autorizado para el desarrollo operativo de los Programas Sociales con la finalidad de consolidar este sistema de información social, estadística y geo-referenciada para el desarrollo social del Estado de Oaxaca.

El Padrón Único de Beneficiarios del Programa será conservado y manejado por las instancias autorizadas en estricto cumplimiento a las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y su versión pública, de acuerdo a la normatividad que estará disponible en los portales correspondientes.

El Padrón Único de Beneficiarios se actualizará de manera permanente, con base en el cumplimiento de la corresponsabilidad y el ejercicio se los Derechos ARCO de las personas beneficiarias del Programa.

El establecimiento, mantenimiento, actualización y administración del padrón es responsabilidad de **RED OAXACA DE TODOS**, quien notificará los cambios a la **SEDESOH** y a las instancias participantes del Programa, de acuerdo al Convenio de Colaboración para el Establecimiento, Mantenimiento, Actualización y Administración del Padrón de Beneficiarios de los Programas Sociales.

6.2. Formato de solicitud de inscripción de beneficiarias

RED OAXACA DE TODOS, en coordinación con la Instancia Ejecutora, diseñarán el formato de solicitud de inscripción de beneficiarias, incorporando a su diseño el CUIISO, herramienta que permitirá captar la información relativa a las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios, con el objetivo de generar mecanismos para la focalización, mejora de gestión, planeación, evaluación y transparencia de la Política de Desarrollo Social Estatal.

Así mismo, el formato de solicitud de inscripción captará información precisa que demande la Instancia Ejecutora, relativos a los procesos de gestión administrativa que desarrolle.

La integración del Padrón de Beneficiarios del Programa, a través de la información captada por la solicitud de inscripción, se incorporará al Padrón Único de Beneficiarios.

El formato citado, será validado por la **SEDESOH** y deberá cumplir con la normatividad que se establece en las presentes Reglas de Operación.

6.3. Expediente físico y digital

La solicitud de inscripción al Programa y la documentación de respaldo que se detalla en el rubro de los requisitos del Programa deberá contener la documentación de identidad, de residencia y complementaria; con los cuales integrarán los expedientes físicos que obrarán en la dirección del Programa, así mismo, los expedientes electrónicos estarán bajo la custodia de **RED OAXACA DE TODOS**.

6.4. Validación de las beneficiarias

La **SEDESOH** y **RED OAXACA DE TODOS** podrán verificar la veracidad de los datos socioeconómicos proporcionados por la beneficiaria, mediante:

- Visitas domiciliarias aleatorias;
- Confrontas con base de datos institucionales de los Gobiernos del Estado y Federal, en los casos que exista convenios de colaboración, y
- Otros instrumentos de verificación.

7. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DERECHOS ARCO

7.1. Registro de los sistemas de datos personales.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 8 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, el titular de la **SEDESOH** designará al encargado del Padrón Único de Beneficiarios, quien será responsable del tratamiento que reciba la información personal y socioeconómica que se encuentre almacenada en dicho padrón; así mismo tendrá la facultad de decidir cuál será la finalidad, contenido y uso que se le darán a los sistemas de datos personales que obren en poder de la **SEDESOH**, de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

RED OAXACA DE TODOS será la encargada de que se agreguen al Padrón Único de Beneficiarios todos los datos de los beneficiarios, actualizándolos diariamente. Los usuarios de los sistemas de datos personales serán todos aquellos servidores públicos que tengan acceso, conozcan y manipulen la información para su procesamiento, siendo responsables del manejo y uso indebido que llegara a hacerse de los mismos.

La información personal y socioeconómica que conforme el padrón de beneficiarios del programa, deberá registrarse en dos sistemas: físico y electrónico.

Del sistema físico y su operación será responsable la **SEDESOH** a través de la Dirección del Programa. **RED OAXACA DE TODOS**, será responsable y encargado de operar el sistema electrónico.

Los responsables del tratamiento que se dé a la información personal y socioeconómica de los beneficiarios, serán los encargados de inscribir los sistemas de datos personales en el Registro Estatal de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, además de informar a los titulares de los datos personales sobre el tratamiento que esté recibiendo su información personal, recabar el consentimiento de los titulares, permitir el ejercicio de los derechos ARCO a los titulares, asegurar el secreto y confidencialidad de los datos, así como garantizar su seguridad y disponibilidad.

Todos los formatos de las solicitudes del Programa deberán contener el "Aviso de Privacidad" que se establece en los artículos 18, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; este aviso se dará en forma clara y entendible a los titulares de la información, representará el medio por el cual se informará al titular de los datos personales sobre quién, cuándo, cómo y para qué, tratan y transfieren su información personal; así como los medios de difusión de sus datos personales.

7.2. Solicitudes de los derechos ARCO

Las Unidades de Transparencia de la SEDESOH y RED OAXACA DE TODOS serán las encargadas de recibir y tramitar las Solicitudes de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición que presenten los titulares de los datos personales y beneficiarias del Programa, y de turnarlas a las Unidades Administrativas que traten la información personal del titular, con el fin de que la Unidad de Transparencia pueda entregar al titular la respuesta a su solicitud en tiempo y forma.

Los titulares de los datos podrán acceder a su información personal contenida en los sistemas de datos personales acreditando su personalidad o a través de su representante legal para conocer, en todo momento, quien dispone de sus datos, para que están siendo utilizados, así como quién y con qué fin los han transmitido. Los titulares también podrán solicitar la rectificación de los datos en caso de ser inexactos o incompletos, siempre y cuando se acredite con la documentación legal según sea el caso. Asimismo, el titular podrá cancelar los datos personales que no se apeguen a las disposiciones legales para las que fueron proporcionados u oponerse al tratamiento de los mismos si fueron obtenidos sin su consentimiento, o bien, sino está de acuerdo con el uso o difusión correspondientes, siempre y cuando no contravenga las disposiciones normativas en la materia.

8. MONITOREO Y EVALUACIÓN

8.1. Monitoreo

La Instancia Ejecutora deberá formular y sustentar el diseño del Programa, conforme a la Metodología del Marco Lógico y contar con una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), la cual será el marco de referencia para el Monitoreo y Evaluación.

Asimismo, deberá reportar el avance y resultados de los indicadores de la MIR a la SEDESOH y a la ITE, en los plazos y términos que para ello se establezcan y generar los registros administrativos homologados y confiables, que provean la información necesaria para estimar periódicamente los indicadores establecidos, los cuales permitirán verificar el grado de cumplimiento de los objetivos del Programa.

Para el cálculo de los indicadores de resultados del Programa, la Instancia Ejecutora se coordinará con RED OAXACA DE TODOS para la captura y procesamiento de la información a partir de las cédulas de registro de las beneficiarias, acusos de recibo, encuesta de satisfacción a beneficiarias, así como para realizar los referendos de la información que sean necesarios, y con las instancias que dispongan de la información cuantitativa, cualitativa y estadística necesaria para su generación.

8.2. Evaluación

La ITE podrá realizar, por sí misma o a través de terceros, evaluaciones al Programa e incluirlos en el Programa Anual de Evaluación. Las evaluaciones se realizarán a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores de desempeño que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos estatales para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, así como el fortalecimiento de la rendición de cuentas y la transparencia y se realizará conforme a lo establecido en los Lineamientos de Monitoreo y Evaluación.

Los informes de resultados de las evaluaciones serán públicos y deberán entregarse al titular del Poder Ejecutivo y al H. Congreso del Estado conforme a las disposiciones normativas aplicables.

La instancia responsable del Programa, así como su normativa, deberán atender las recomendaciones derivadas de las evaluaciones correspondientes, en apego al proceso establecido en el mecanismo de seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora que emite e implementa anualmente la ITE.

La MIR del programa se encuentra en el anexo 1 de las presentes Reglas de Operación.

9. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA

9.1. Seguimiento

La SEDESOH llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y en coordinación con la Instancia Ejecutora a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

9.2. Control y auditoría

La SEDESOH será responsable del control y supervisión directa de los programas, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

Este programa al utilizar recursos públicos, podrá ser auditado por las instancias competentes, por lo cual la Instancia Ejecutora del Programa dará todas las facilidades para realizar en el momento que se solicite, las auditorías que se consideren necesarias.

10. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

10.1. Acceso a la información pública

De conformidad con el artículo 10 y 15 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la SEDESOH en coordinación con las instancias participantes en el Programa, deberá publicar y actualizar la Información Pública de Oficio relativa al Programa en la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, en la página oficial de la SEDESOH, así mismo, cualquier otra información que pueda ser de utilidad a las personas para obtener beneficios específicos que les permita resolver un problema social en concreto, y/o explotar la información para fines académicos, científicos y estadísticos.

La Unidad de Transparencia de la SEDESOH, será responsable de recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública referentes al Programa, las cuales previo análisis, deberá turnar a las áreas correspondientes que manejen la información relativa a la solicitud, para que sean contestadas en tiempo y forma apegándose a la normatividad en la materia.

10.2. Transparencia y difusión de la información.

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y su difusión en la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, serán publicadas en el portal de los Programas Sociales de la SEDESOH www.sedesoh.oaxaca.gob.mx.

Toda la información relativa al Programa deberá estar publicada en el portal www.sedesoh.oaxaca.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> cuando se trate de información pública del Programa y en el Portal de Transparencia Presupuestaria www.transparenciapresupuestaria.oaxaca.gob.mx cuando se trate de información sobre su presupuesto y ejercicio del gasto. Asimismo, la SEDESOH realizará la difusión de la Información de los Programas Sociales en su página de internet www.sedesoh.oaxaca.gob.mx.

Las Reglas de Operación, formatos del programa y toda la información socialmente útil deberá publicarse en www.sedesoh.oaxaca.gob.mx y será la herramienta de transparencia intersecretarial de los Programas Sociales.

10.3 Comunicación social y difusión

La SEDESOH, la Coordinación General de Comunicación Social y la Vicería del Gobierno del Estado serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del Programa, informando sobre las acciones institucionales programadas y los resultados obtenidos, así como cualquier información de utilidad social para las beneficiarias y la ciudadanía en general.

Podrán participar en los trabajos de difusión del Programa otras instancias y/o dependencias del ejecutivo estatal conforme a lo establecido en los convenios que para tal efecto celebre la SEDESOH.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca, en la documentación oficial relativa al programa y la difusión de la misma, deberá incluirse el escudo estatal y la siguiente leyenda: *"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social"*

Adicionalmente, como refrendo del compromiso que el titular del Poder Ejecutivo a través de la SEDESOH tiene con la transparencia y la rendición de cuentas, así como con el respeto al ejercicio de la vida democrática en el Estado, podrá reforzarse el carácter público y apartidista del programa en la difusión y operación de los programas sociales, con la siguiente leyenda para fines informativos, en capacitaciones y documentos informativos relacionados con el programa: *"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido o interés político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos al desarrollo social. Si detectas que alguien está haciendo uso indebido de los recursos de este programa denúncialo en la Contraloría Estatal y ante la FEPADE."*

10.4. Informes

10.4.1 Informe anual de gestión y resultados

La Instancia Ejecutora elaborará un informe anual de gestión y resultados mismo que será publicado y difundido en las páginas de internet correspondientes.

10.4.2 Informes trimestrales de Avances Físicos y Financieros y Ejercicio del Gasto Operativo.

Para dar cumplimiento a los Lineamientos para la Integración y Formulación de los Informes Trimestrales, la Instancia Ejecutora entregará a la SEDESOH de forma impresa y digital, con copia a la Contraloría, los Informes Trimestrales de Avances Físicos y Financieros, para su integración y posterior entrega a la SEFIN.

Así mismo todas las instancias que ejecuten gastos operativos del Programa entregarán en los mismos tiempos, los Informes Trimestrales del ejercicio del gasto operativo de acuerdo al formato establecido por la SEFIN, la SEDESOH y la CONTRALORÍA para este efecto.

La presentación de los Informes Trimestrales deberá realizarse de acuerdo con el siguiente calendario:

Periodo	Fecha de presentación de informes del Programa / Dependencias e Instancias Ejecutoras de gastos operativos a SEDESOH y a la Contraloría.	Fecha de presentación de informes de SEDESOH a SEFIN.
Enero, febrero, marzo	05 de abril	10 de abril
Abril, mayo, junio	05 de julio	10 de julio
Julio, agosto, septiembre	05 de octubre	10 de octubre
Octubre, noviembre, diciembre	05 de enero	10 de enero

Dichos informes serán publicados en el Portal de Transparencia Presupuestaria del Gobierno del Estado disponible en www.transparenciapresupuestaria.oaxaca.gob.mx y en la página oficial de la SEDESOH www.sedesoh.oaxaca.gob.mx

10.5. Talleres

10.5.1. Talleres de rendición de cuentas.

La Instancia Ejecutora podrá realizar talleres de rendición de cuentas, en coordinación con la CONTRALORÍA, y de acuerdo a la calendarización que establezcan de manera conjunta, para facilitar la comunicación entre los encargados de la implementación del Programa y las beneficiarias, así como la sociedad en general. Dicho espacio servirá para la presentación de información y la discusión de asuntos particulares del Programa y fomentar la rendición de cuentas del gobierno a la sociedad.

10.5.2. Talleres de capacitación y difusión de información.

La Instancia Ejecutora en coordinación con la CONTRALORÍA podrán llevar a cabo talleres informativos y de capacitación en materia de transparencia, de acceso a la información pública, protección de datos personales, participación ciudadana, prevención y combate a la corrupción, mejora de gestión, y otras que juzguen pertinentes para dar cumplimiento a la normatividad aplicable a los programas; dirigidas principalmente a los servidores públicos

que intervienen en la ejecución del Programa, así como a las beneficiarias y ciudadanía en general con la finalidad de que puedan ejercer sus derechos fundamentales.

10.6. Participación ciudadana.

La **SEDESOH** promoverá la instrumentación de mecanismos de participación ciudadana, para lo cual se podrá auxiliar del monitoreo ciudadano como herramienta útil para la mejora continua, calidad y buen gobierno.

10.6.1. Contraloría social

Los Comités de Contraloría Social acreditados por **CONTRALORÍA** realizarán la vigilancia, verificación, seguimiento y evaluación del programa.

Sin perjuicio de lo que establezca la Instancia Ejecutora, los Comités de Contraloría Social, deberán apegarse a los Lineamientos para la Integración, Funcionamiento y Promoción de la Contraloría Social en el Estado de Oaxaca.

11. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

En la operación y ejecución de los recursos del Programa, se deberán observar y atender las medidas que en materia electoral se emitan, para impedir que el programa sea utilizado con fines político electorales en los procesos federales, estatales y municipales.

Así mismo se deberá informar a los servidores públicos que operan el Programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían en caso de incumplir las disposiciones normativas en materia electoral.

12. QUEJAS Y DENUNCIAS

El uso indebido que cualquier persona física o moral, pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de la autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:

- Desviar o distraer la entrega de los bienes del programa a destinatarios distintos a los señalados en el rubro de la cobertura.
- Condicionar la entrega de los bienes del Programa a requisitos no contenidos en las presentes Reglas de Operación.
- Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del Programa a los beneficiarios.
- Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores públicos responsables del programa podrán ser presentadas por las beneficiarias y por la ciudadanía en general en la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la **CONTRALORÍA**, al correo electrónico quejas.contraloria@oaxaca.gob.mx o al número telefónico (01951) 5015000 extensiones 10469 y 10209, contacto ciudadano 01800-712-75-79 01800-712-75-80, en internet www.contraloria.oaxaca.gob.mx y personalmente en el departamento de investigación de quejas y denuncias de la Contraloría en Ciudad Administrativa, edificio 3, nivel 3, carretera internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5 Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, de lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas.

13. BUZONES DE QUEJAS Y DENUNCIAS

La **CONTRALORÍA** instrumentará un mecanismo de atención ciudadana consistente en la implementación de buzones fijos o móviles, con el objeto de captar quejas, denuncias, peticiones o sugerencias de las beneficiarias y ciudadanía en general, relacionadas con el Programa.

Los buzones estarán a cargo de las personas responsables de operar el programa, y serán abiertos exclusivamente por personal de la **CONTRALORÍA**, en presencia del responsable del Programa levantándose la minuta correspondiente.

14. PROVEEDORES, CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y EVALUACIONES DE CALIDAD

Todos los proveedores relacionados a la operación del Programa deberán estar dados de alta en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Oaxaca. Adicionalmente, el Programa deberá publicar y actualizar el listado de sus proveedores cada ejercicio presupuestal en el portal www.sedesoh.oaxaca.gob.mx. Así mismo, el Programa deberá publicar las convocatorias abiertas a las licitaciones públicas y las etapas de su proceso, desde su inicio hasta su conclusión en este mismo portal, incluyendo los criterios de elegibilidad para los proveedores.

Todas las adquisiciones relacionadas con el Programa deberán realizarse en estricto apego a la normatividad vigente en materia de adquisiciones y compras gubernamentales, y a las disposiciones en materia de transparencia.

La **CONTRALORÍA** podrá realizar evaluaciones de calidad sobre los bienes y servicios entregados por el Programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. - La **SEDESOH** dispondrá lo necesario para que las presentes Reglas de Operación estén disponibles para la población en general en el sitio Web del Gobierno del Estado, en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca; asimismo tendrá en todo momento la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

Tlalixtac de Cabrera, Oax., a 30 de enero de 2017.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

LIC. BAÚL BOLAÑOS CACHO CUÉ

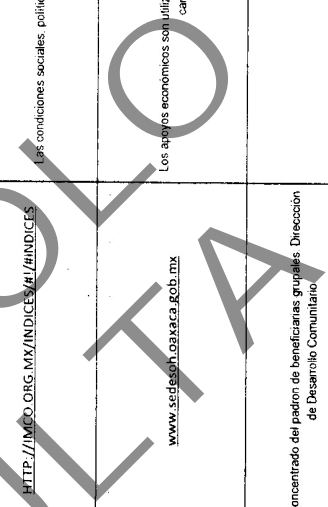
ANEXO 1

Programa Crédito a la Parabra de la Mujer

MEZUCOOR

Montaje del indicador de apoyo de parabras

<p>FIR</p> <p>Contribuir a incrementar el crecimiento económico mediante la entrega de estrategias y apoyos económicos</p>	1	Tasa de variación del PIB Estatal (Monto del PIB Estatal en el último año / Monto del PIB Estatal en el año base) * 100	Las condiciones sociales, políticas y económicas se mantienen estables.
	2	Estratégico	
	3	Eficacia	
	4	Anual	
	5	Accidente	
	6	Porcentaje de mujeres económicamente activas de 18 años y hasta 65 años cumplidos en el Estado de Oaxaca	
<p>PROPOSITO</p> <p>Emprendedoras y microempresarias de 18 años a 65 años, con ingresos familiares menores a tres salarios mínimos diarios indígenas o fortalecen sus actividades productivas</p>	1	Mujeres económicamente activas de 18 años y hasta 65 años cumplidos, en el Estado de Oaxaca / Total de la población femenina de 18 años y hasta 65 años cumplidos en el Estado de Oaxaca * 100	Los apoyos económicos son utilizados en la adquisición de productos de la canasta básica
	2	Estratégico	
	3	Eficacia	
	4	Anual	
	5	Accidente	
	6	Porcentaje de microcréditos grupales entregados	
<p>COMPONENTE 1</p> <p>Microcréditos entregados</p>	1	Porcentaje de microcréditos grupales entregados/Numero de microcréditos grupales programados a entregar * 100	Concentrado del padrón de beneficiarias grupales. Dirección de Desarrollo Comunitario.
	2	Cesión	
	3	Eficacia	
	4	Semestral	
	5	Accidente	
	6	Porcentaje de microcréditos individuales entregados	



<p>2 3 4 5 6</p>	<p>(Número de microcréditos individuales entregados/Número de microcréditos individuales programados a entregar) *100 Gestión Eficacia Semestral Ascendente</p>	<p>Conocimiento del perfil de beneficiarias individuales. Dirección de Desarrollo Comunitario</p>	<p>La línea bienestar se mantiene estable</p>
<p>1 2 3 4 5 6</p>	<p>Porcentaje de convocatoria publicadas Porcentaje de medios en donde se difundió la convocatoria (Convocatorias publicadas / Convocatorias establecidas por las Reglas de Operación) *100 (Número de medios en donde se difundió la convocatoria/Número de medios programados a difundir la convocatoria) *100 Gestión Eficacia Trimestral Ascendente</p>	<p>Página de internet de la SEDESOL, Plataforma Nacional de Transparencia y dos diarios de mayor circulación en el Estado</p>	<p>Las mujeres conocen la convocatoria</p>
<p>1 2 3 4 5 6</p>	<p>Porcentaje de solicitudes recibidas (Número de solicitudes recibidas / Número de solicitudes programadas a recibir) *100 Gestión Eficacia Trimestral Ascendente</p>	<p>Expedientes de los beneficiarios del Programa Dirección de Economía Social y Solidaria</p>	<p>Las mujeres cumplen con los requisitos</p>
<p>1 2 3 4 5 6</p>	<p>Porcentaje de solicitudes validadas (Número de solicitudes validadas / Número de solicitudes recibidas) *100 Gestión Eficacia Trimestral Ascendente</p>	<p>Expedientes de los Beneficiarios del Programa Dirección de Economía Social y Solidaria</p>	<p>Las mujeres entregan su documentación completa</p>
<p>1 2 3 4 5 6</p>	<p>Porcentaje de dictámenes realizados Gestión Eficacia Trimestral Ascendente</p>	<p>Evaluación de capacidad de pago, Dispensadoras de Recursos Dirección de Economía Social y Solidaria</p>	<p>Las mujeres se encuentran interesadas en participar en el programa</p>
<p>1 2 3 4 5 6</p>	<p>Tiempo promedio de entrega del abono económico (Sumatoria del número de días para la entrega del apoyo económico/Número de apoyos entregados) Gestión Eficacia Trimestral Ascendente</p>	<p>Contratos de crédito de habilitación o avo. Dispensadoras de</p>	<p>Las beneficiarias acuden a recibir los microcréditos</p>

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

AVISO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73, 74, FRACCIÓN II Y 75 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 34, FRACCIÓN XXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 4 FRACCIÓN II, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA; LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL:

PRIMER LUNES DEL MES DE FEBRERO DEL 2017.

(06 DE FEBRERO EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA 05 DE FEBRERO)

CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE EN SEGUIDA SE INDICAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA:

LAS FÁBRICAS Y EXPENDIOS DE HIELO; HOTELES; MOTELES; RESTAURANTES; CAFÉS; FONDAS; LONCHERÍAS; TAQUERÍAS; SANATORIOS; HOSPITALES; FARMACIAS; GASOLINERAS; ESTACIONAMIENTOS; AGENCIAS DE INHUMACIONES; LÍNEAS DE TRANSPORTES; TIENDAS DE ABARROTES Y TENDEJONES DE BARRIO; LOS CENTROS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO; LOS MOLINOS PARA NIXTAMAL; EXPENDIOS DE MASA Y TORTILLAS; LOS MERCADOS PÚBLICOS Y PUESTOS DE ALIMENTOS COCIDOS O CONDIMENTADOS; LOS SUPERMERCADOS PÚBLICOS Y TIENDAS DEPARTAMENTALES PODRÁN FUNCIONAR DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ACOSTUMBRADAS.

QUIENES PRESTAN SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE ASALARIADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, TIENEN ACCIÓN PARA QUE EN SU FAVOR SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE DICE: "LOS TRABAJADORES NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR SERVICIOS EN SUS DÍAS DE DESCANSO. SI SE QUEBRANTA ESTA DISPOSICIÓN, EL PATRÓN PAGARÁ AL TRABAJADOR, INDEPENDIEMENTE DEL SALARIO QUE LE CORRESPONDA POR EL DESCANSO, UN SALARIO DOBLE POR EL SERVICIO PRESTADO."

LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

LOS INFRACTORES SERÁN SANCIONADOS CONFORME A LA LEY.

TLALIXTAC DE OAXACA, CENTRO, OAXACA, 06 DE ENERO DEL 2017.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



2016-2022
LIC. ALEJANDRO AVILÉS ÁLVAREZ.
SECRETARÍA
GENERAL DE
GOBIERNO

AAA*VAQA*MTE.